



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, -Ministerio de Turismo, Dirección General de Estadísticas y Censos, Dirección Provincial de Vialidad-, que vería con agrado diseñe y ejecute, en un mediano plazo, un sistema base y continuo de recopilación, clasificación, análisis e interpretación de datos turísticos para los diferentes centros receptivos de la provincia, en coordinación con los respectivos municipios turísticos.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Turismo, Dirección General de Estadísticas y Censos, Dirección Provincial de Vialidad-, que vería con agrado diseñe y ejecute un sistema de recopilación, clasificación, análisis e interpretación de datos relacionados con el ingreso de turistas a la Comarca Atlántica Viedma-Carmen de Patagones a implementarse en forma continua cada año, a partir de la próxima temporada estival 95-96.

Artículo 3°.- Al Consorcio de Promoción Turística de la Comarca Viedma-Carmen de Patagones que vería con agrado participen activamente de la planificación e implementación de la propuesta a que se refiere el artículo 1° del presente con el fin de favorecer a la actividad turística local en su conjunto de la cual son auténticos protagonistas.

Artículo 4°.- De forma.